



**ACUERDO No. 009**  
29 de septiembre de 2015

**POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 011 DEL 27 DE JUNIO DE 2002 Y SE DEFINE Y ADOPTA LA POLITICA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA.**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Acuerdo No. 002 del 9 de febrero de 2007 – Estatuto General, y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con la Ley 30 de 1992 artículo 29 literal d), las Instituciones Universitarias tienen autonomía para definir y organizar sus labores formativas, académicas, científicas, culturales y de extensión.

Que de conformidad con la Ley 30 de 1992, Artículo 117, Las instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo.

Que el Acuerdo 03 del 21 de Marzo de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), En su artículo 1 establece “Los programas de Bienestar Universitario deben cubrir la totalidad de la comunidad que conforme la Institución (estudiantes, docentes, investigadores y personal administrativo), teniendo en cuenta la diversidad de condiciones de cada persona en particular: sus funciones dentro de la institución, jornada, metodología, y tiempo de dedicación, su edad, situación socioeconómica, necesidades, aspiraciones individuales, así como sus intereses, aficiones y habilidades.” las instituciones deben brindar planes y programas de bienestar universitario acorde con las políticas que se establezcan sobre la materia, y demás disposiciones”.

Que el Acuerdo 03 del 21 de Marzo de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), En su artículo 6 establece “El Bienestar Universitario en las instituciones de educación superior debe tener las áreas de salud, cultura, desarrollo humano, promoción socioeconómica, recreación y deportes”.

Que la presente política fue socializada y debatida con los interesados y los estamentos correspondientes. El Consejo Académico aprobó la misma y dispuso





su presentación al Consejo Directivo en la reunión del pasado 5 de agosto de 2015, correspondiente al Acta No. 012 de 2015.

Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 002 de 2007 - Estatuto General de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en su artículo 13 literal a) es función del Consejo Directivo definir las políticas académicas, administrativas, financieras y la planeación institucional.

Que en mérito de lo expuesto,

### **ACUERDA**

Adoptar las políticas de Bienestar Institucional de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, así:

**ARTÍCULO PRIMERO. “Concepto”:** El Bienestar Universitario de La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, es entendido como el conjunto de acciones que de manera intencionada, promueven el desarrollo físico, intelectual, profesional y social, partiendo de una filosofía de formación integral que se apoya en principios de desarrollo individual y colectivo. Los programas de bienestar Institucional buscan la formación integral de la persona y una oferta de oportunidades y beneficios que posibiliten el desarrollo humano y tiendan al logro de una mejor calidad de vida.

**ARTÍCULO SEGUNDO. “Políticas Bienestar Institucional”:**

- ***Formación Integral:*** La institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia contribuye integralmente al desarrollo de las dimensiones del ser humano en el contexto de la vida universitaria y su proyección a la sociedad.
- ***Mejoramiento de la Calidad de Vida:*** Brinda espacios y actividades para que la comunidad se desenvuelva en un ambiente de armonía, equidad, respeto, responsabilidad social y convivencia.
- ***Pertinencia:*** Ofrece programas adaptados a las necesidades, expectativas e inquietudes de la comunidad, garantizando la participación.
- ***Universalidad:*** La comunidad institucional tendrá acceso sin discriminación, a los programas y servicios de bienestar.







- Reciprocidad: Las políticas y programas de bienestar contribuyen al mejoramiento de las actividades desarrolladas en la docencia, la investigación y la extensión y, a su vez, éstas retroalimentan el proceso de bienestar.

**ARTÍCULO TERCERO.** Para el efectivo desarrollo de las políticas, la institución adoptará e implementará las siguientes estrategias:

1. Promoción de la Salud y el Desarrollo Humano: La salud y el desarrollo humano en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, procura dar valor a las personas abriendo un espacio a la participación por medio de la prestación de servicios de atención integral en salud, haciendo énfasis en la identificación de factores de riesgo y en el desarrollo de factores protectores, en pro de la salud integral de la comunidad institucional.
2. Promoción Artística y Cultural: La cultura, permite potencializar en la comunidad institucional elementos relacionados con lo estético, lo creativo, lo expresivo y lo proyectivo, estos componentes hacen que el ser humano dimensione la importancia del actuar autónomo, responsable y comprometido. Generar al interior de la institución espacios de aprendizaje y mejora de prácticas, habilidades y capacidades, permite el aprovechamiento del potencial humano.
3. Promoción Deportiva y Recreativa: La promoción del deporte y la recreación permite generar al interior de la institución espacios de encuentro, aprendizaje y disfrute desde el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. Por medio de actividades de esparcimiento, integración, prevención y promoción, se busca contribuir al fomento de la cultura física, al desarrollo armónico y equilibrado de las diversas dimensiones del sujeto y a lograr un mayor sentido de pertenencia por parte de la comunidad institucional.
4. Promoción Socioeconómica: La promoción socioeconómica busca facilitar el acceso y la permanencia en educación superior, por medio de programas y servicios que contribuyan al desarrollo y adaptación a la vida universitaria; considera la importancia de ampliar la cobertura a nivel de educación superior, implementando convenios con entidades públicas y privadas para apoyos sociales o financiación crediticia.
5. Calidad de vida académica y permanencia: Se busca garantizar la permanencia de los estudiantes por medio de la orientación psicoeducativa y la creación de nuevas metodologías que promuevan la adquisición de competencias en pro de la calidad académica; esto, mediante el



acompañamiento de tutores o monitores que faciliten el logro hacia las metas de aprendizaje propuestas. Se realiza además, seguimiento a las alertas tempranas para identificar estudiantes que por razones de cualquier índole estén en riesgo de desertar del programa académico al cual pertenecen.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Acuerdo No. 011 del 27 de junio de 2002 y las demás normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2015.

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Presidenta Consejo Directivo

**JUAN DAVID GOMEZ FLOREZ**  
Secretario Consejo Directivo